

**Ministerio de Transportes  
y Telecomunicaciones**

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

**Secretaría Regional Ministerial  
II Región de Antofagasta**

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORI-  
ZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA Y DÍAS QUE  
INDICA**

(Resolución)

Núm. 651 exenta.- Antofagasta, 24 de junio de 2009.-  
Visto: La ley Nº 18.059; los artículos 102, 113, 117 y 118 de la ley Nº 18.290, de Tránsito; el decreto supremo Nº 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas, y las resoluciones Nºs. 59, de 1985, y 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. 264, del 12 de junio de 2009, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama, que adjunta plano con sus desvíos, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Ord. 264, del 12 de junio de 2009, del Sr. Francisco Peña González, Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama, que solicita suspensión de tránsito vehicular en Avenida Turi, entre calles O'Higgins y Las Vegas, ciudad de Calama, desde el 26 de junio al 30 de agosto de 2009, por obra denominada proyecto de pavimentación "LP-25/09 Conservación Vial Urbana Comuna de Calama", ejecutada por la Empresa Constructora CRONOR Limitada, por mandato de Serviu.

2) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118 de la ley Nº 18.290, para disponer la medida que se establece en el resolvo del presente acto administrativo,

Resuelvo:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en la Avenida Turi, entre calles O'Higgins y Las Vegas, ciudad de Calama, desde el 26 de junio al 30 de agosto de 2009. Las vías alternativas para el tránsito vehicular serán: De Oriente a Poniente calle Santiago y de Poniente a Oriente calle Topater.

2) La I. Municipalidad de Calama, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados, debiendo dar cumplimiento cabalmente a lo indicado en Ord. 264, del 12 de junio de 2009 y plano, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta resolución exenta.

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 102 de la ley Nº 18.290 de Tránsito.

5) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal dispondrán las medidas necesarias al efecto.

6) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde la dictación de la resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.

**Secretaría Regional Ministerial  
VIII Región del Bío-Bío**

**INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VE-  
HÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LAS  
CIUDADES DE TALCAHUANO Y HUALPÉN**

(Resolución)

Núm. 118 exenta.- Concepción, 5 de junio de 2009.-  
Visto: El artículo 3º de la ley Nº 18.696; la resolución Nº 36/91, complementada por la resolución Nº 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de

Transportes; los oficios Nº 946 de fecha 02.04.2009; Declaración Simple de fecha 10.02.2009 del Director de Tránsito de la I. Municipalidad de Hualpén, Declaraciones Simples de fechas 20.04.2009 y 04.05.2009 ambas del Director de Tránsito de la I. Municipalidad de Talcahuano; carta s/n ingresada el 25.03.2009 de la empresa Transportes de Pasajeros Buses Tucapel S.A.; carta s/n ingresada el 08.05.2009 de la empresa Transportes Via Universo S.A.; carta s/n ingresada el 12.05.2009 de la empresa Servicio de Transportes Intermodal S.A.; el ord. Nº 1402 de fecha 15 de mayo de 2009 de esta Secretaría Regional; el ord. Nº 458 de fecha 28.04.2009 de la Cuarta Comisaría de Carabineros Hualpén; el ord. Nº 390 de fecha 25.05.2009 de la Segunda Comisaría de Carabineros de Talcahuano.

Considerando:

1. Que existen servicios de transportes públicos interesados en hacer uso de las vías individualizadas en la parte resolutive de este instrumento.

2. Que el artículo 11º del D.S. 212 de 1992 de este Ministerio establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

3. Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan,

Resuelvo:

Incorpórase en las ciudades de Talcahuano y Hualpén, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

Talcahuano
1. Volcán Osorno, entre Volcán Tacora y Almirante Neff
2. Almirante Neff, entre Volcán Osorno y Manuel Barros Borgoño
3. Manuel Barros Borgoño, entre Almirante Neff e Iquique
4. Iquique, entre Manuel Barros Borgoño y Calle A
5. Calle A, entre Iquique y General Hernán Merino
6. General Hernán Merino, entre Calle A y Manuel Barros Borgoño
7. Manuel Bayón, entre Manuel Barros Borgoño y Manuel Montt
8. Manuel Montt, entre Manuel Bayón y Av. Colón
9. Vasco Núñez de Balboa, entre Paso Superior O'Higgins y Calle 1
10. Calle 1, en toda su extensión
11. Apertura Nueva Vía en toda su extensión.
Hualpén
1. Calle 2, en toda su extensión
2. Calle 9, en toda su extensión
3. Calle 7, en toda su extensión
4. Avenida 2, en toda su extensión.

Anótese y publíquese.- Hugo Cautivo Baltierra, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Bío-Bío.

**OTRAS ENTIDADES**

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA  
LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMI-  
SOS, CONCESIONES Y SERVICIOS**

(Extracto)

Núm. 3.036 exento.- Rancagua, 14 de julio de 2009.

I.- Apruébense las modificaciones a la "Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios", en el siguiente sentido:

Se reemplazan los artículos 1 y 2; se agrega el Título XIII, modificando los artículos 25 y 26, y el Título Final queda conformado por los artículos 27 y 28, reemplazando a los anteriores artículos 25 y 26. En consecuencia, la nueva normativa es la siguiente:

**Artículo 1º.** La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y el cobro de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, por permisos, concesiones, servicios que

obtengan de la Municipalidad, así como también los costos de reproducción de la información proporcionada por la misma, en los términos de la ley 20.285.

**Artículo 2º.** Los derechos municipales se pagarán mediante la administración de estampillas municipales, o mediante el pago en dinero en la Tesorería, según el giro practicado en la forma que se señalará en los artículos siguientes. En cuanto al cobro del costo de reproducción de la información entregada de acuerdo a la ley 20.285, se estará al procedimiento establecido al efecto en el Título XIII de la presente ordenanza.

**TÍTULO XIII**

**Artículo 25.** Todo solicitante de información en los términos de la ley 20.285 sobre Transparencia Pública, deberá pagar su costo de reproducción y/o el soporte que la contenga, de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Fotocopia \$20.- (Veinte pesos) c/u.
- b) Disco Compacto (CD) \$250.- (Doscientos cincuenta pesos) c/u.
- c) Video Disco Digital (DVD) \$350.- (Trescientos cincuenta pesos) c/u.

Respecto a los planos, por su naturaleza, deberá pagarse el costo de acuerdo a los valores de mercado, cuyas tarifas son metro lineal, variando según las características propias de los distintos tipos de planos. También quedará sujeto al valor del mercado, cualquier otro costo accesorio que no esté contemplado en los anteriores valores, tales como anillados, encuadernados, reducciones, ampliaciones u otros no especificados.

**Artículo 26.** Para el cobro de los costos a que se refiere el artículo anterior, la Tesorería Municipal entregará al funcionario encargado de recepcionar las solicitudes y entregar la información, un talonario de órdenes de pago, foliados y numerado en forma correlativa, quedando facultado para cobrar directamente al solicitante. La orden de pago consignará los datos personales del contribuyente, y el detalle del costo cobrado, entregando la copia al contribuyente y dejando el original en el talonario. Se mantendrá la correlatividad en el talonario, de manera que se mantendrán los documentos nulos si los hubiese.

**TÍTULO FINAL**

**Artículo 27.** Déjanse sin efecto los decretos exentos Nº120 de 1989, Nº 050 de 1990, Nº 123 de 1991 y Nº 097 de 1992.

**Artículo 28.** Sólo estarán exentas del pago de los derechos establecidos en la presente ordenanza, las Juntas de Vecinos y además las Organizaciones Comunitarias funcionales (artículo 29 de la ley Nº 19.418). Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) **Junta de Vecinos:** Las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial, con personalidad jurídica, representativas de las personas que residan en una misma Unidad Vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y las Municipalidades.

b) **Organizaciones Comunitarias Funcionales:** Aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tengan por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna.

II.- Publíquese por parte de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, las modificaciones a la "Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios", contenidas en este decreto exento en el Diario Oficial, como lo señala la ley Nº 19.880 de fecha 29/05/2007, en su Capítulo III, art. 48 a) y en la Página Web Municipal.

Anótese, publíquese, notifíquese, comuníquese y archívese.- Eduardo Soto Romero, Alcalde.- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.